

<b>Política:</b> Transparencia y anticorrupción	<b>Identificación:</b> FN.PO.014
	<b>Versión:</b> 01
<b>Macroproceso/Proceso:</b> Gestión financiera	<b>Fecha de publicación:</b> 24 de marzo de 2020

<b>Objetivo</b>	Establecer el marco general de actuación para asegurar el cumplimiento de las leyes y los lineamientos corporativos con los riesgos de corrupción, soborno y antitransparencia.
<b>Alcance</b>	Esta Política aplica para todos los colaboradores y los procesos que ejecuta y desarrolla Compass Group Services Colombia S.A., en todas sus marcas.
<b>Glosario</b>	<p><b>Conflicto de intereses:</b> Situación en la que el juicio del individuo - concerniente a su interés primario - y la integridad de una acción tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.</p> <p><b>Corrupción:</b> Consiste en la expresión utilizada para describir en el abuso de poder o de posición para el beneficio propio. Hay que aclarar que no hay o no existe un delito de corrupción en Colombia propiamente dicho; son acciones punibles contra la administración pública. Aunque en medios de comunicación se mencione “corrupción”, es necesario entender que el Colombia se comenten son delitos contra la administración pública, por parte de un funcionario público o un ente o persona privada.</p> <p><b>Delitos Contra la Administración Pública:</b> Se regulan en el Título XV del Código Penal (Ley 599 de 2000 y sus actualizaciones), son en su mayoría, cometidos por autoridad o funcionario público, salvo determinados supuestos.</p> <p><b>Personas Expuestas Políticamente o “PEPs”:</b> Son individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. La calidad de PEP sólo se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar las funciones públicas destacadas o haya dejado de administrar o manejar recursos públicos. Para los cargos que califican en esta categoría se seguirá lo estipulado en el Decreto 1674 de 2016 y sus futuras actualizaciones.</p> <p><b>Personas Expuestas Públicamente o “PEPs”:</b> Aquellas personas que estén desempeñando o hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos. por sus actividades tienen recordación en el contexto local, nacional o internacional, como abogados, altos ejecutivos, arquitectos, deportistas, farándula, integrantes de las fuerzas militares y de policía, funcionarios públicos, jueces, políticos, registradores, comunicadores sociales y religiosos.</p> <p><b>Riesgo Reputacional:</b> Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no respecto de la empresa y sus prácticas de negocios, que causen pérdida o retiro de clientes, disminución del ingresos o procesos judiciales.</p> <p><b>Soborno Transnacional:</b> Se refiere al acto por virtud del cual una persona jurídica, por medio de uno o varios colaboradores, contratistas, proveedores, clientes o de cualquier persona jurídica ofrezca, o prometa, a un Servidor Público, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el Servidor Público realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio.</p> <p><b>Soborno Privado:</b> Definido en el código penal colombiano como corrupción privada, tipificado como el que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, y colaboradores, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella.</p>

	<b>Transparencia:</b> Garantizar el acceso a la información. Proporcionar y facilitar el acceso a los datos, soportes, formularios y demás documentos generados en Compass Group Services Colombia S.A., a través de los medios y procedimientos estipulados, considerando los niveles y jerarquías de aprobación establecidos
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El propósito de esta política es marcar un derrotero de cumplimiento de la normatividad para prevenir los riesgos relacionados con el soborno privado, corrupción privada, soborno transnacional y contra la administración pública a todos los socios, colaboradores, proveedores, contratistas y clientes que realicen actividades para o en nombre de Compass Group Services Colombia S.A., logrando con ello una alineación en nuestras actividades con todas las normas y reglamentaciones aplicables en contra de la corrupción y el soborno. Con base a esto, en Compass Group Services Colombia S.A. declaramos cero tolerancias frente a cualquier conducta que pudiera considerarse enmarcada dentro de Soborno, Corrupción y Antitransparencia.

Esta Política se complementa y respalda los términos del Código de Ética y Código de Ética Empresarial del Grupo Compass, el cual compila y divulga las políticas, normas y principios de buen gobierno, éticos y de transparencia que deben orientar las actuaciones de Compass Group Services Colombia S.A. y de todas las personas vinculadas con la compañía. Como anexo a esta Política se deberán seguir los demás lineamientos definidos en el documento "FN.MN.003 Manual TyAC".

Con el fin de asegurar la postura de la compañía de tener cero tolerancias frente a los actos de soborno privado, corrupción privada, soborno transnacional y contra la administración pública, la compañía y sus integrantes se comprometen a:

- Prevenir los daños a la imagen y la reputación a través del cumplimiento de las disposiciones que prohíben la realización de acciones constitutivas de corrupción, soborno y antitransparencia.
- Gestionar los riesgos de corrupción, soborno y antitransparencia asociados a las actividades que se desarrollan en función del objeto social y al relacionamiento con terceros, incluidos los colaboradores.
- Contar con controles internos para asegurar que los activos de la compañía se vigilen y salvaguarden adecuadamente.
- Promover una cultura ética como elemento indispensable para la prevención, detección, investigación y mitigación de los riesgos de corrupción, soborno y antitransparencia.

Con el fin de garantizar una gestión ética y transparente se prohíben las siguientes conductas:

- Prometer, ofrecer o conceder, en forma directa o indirecta, a un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o de la compañía.
- Solicitar o aceptar, en forma directa o indirecta, de un tercero un beneficio indebido que redunde en su propio provecho, en el de otra persona o de la compañía.
- Pagar un soborno a un tercero (privado o público) para obtener una ventaja ilegítima frente a la competencia.
- Realizar contribuciones, en dinero o en especie, a una causa política con el propósito de obtener una ventaja comercial o personal.
- Obtener algo o influir en una decisión a través de la intimidación, la amenaza o el uso de la fuerza, donde la lesión potencial o real puede ocurrir a una persona, su reputación o su propiedad (extorsión o coerción).
- Desviar dineros que tengan un objeto social o de patrocinio para el beneficio personal o con el propósito de cometer un acto de corrupción.
- Alterar ilícitamente un procedimiento contractual en un proceso de solicitud pública o privada.
- Realizar acuerdos secretos entre dos o más partes para defraudar o causar daño a una persona o entidad para obtener un fin ilícito.
- Favorecer en el ejercicio de sus funciones los intereses propios o de un tercero por encima de los intereses de la compañía.
- Realizar el pago, promesa de pago o autorización del pago en efectivo o en especie a un funcionario público o privado, nacional o extranjero, y en general, a cualquier persona, cuando el propósito de este consiste en influenciar de manera corrupta un acto u omisión para ayudar a la compañía a obtener una ventaja inapropiada.
- Alterar o manipular indebidamente las cuentas de ingresos y/o gastos para reflejar un desempeño que no corresponda con la realidad.

- Realizar registros contables en periodos inapropiados y/o manipular las revelaciones de los estados financieros de forma fraudulenta con el propósito de reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- Valorar inapropiadamente los activos de la compañía para reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- Realizar u omitir ajustes en los registros contables para el beneficio personal o de terceros.
- Ocultar intencionalmente errores contables.
- Tomar dinero o activos de forma indebida o sin autorización.
- Desviar fondos de una cuenta de la compañía para el beneficio personal o de un tercero.
- Utilizar inadecuadamente los fondos de la caja menor.
- Obtener un beneficio, ayuda o contribución mediante engaño o callando total o parcialmente la verdad o falsificar o alterar algún tipo de documento o registro, con el fin de obtener un beneficio personal o para un tercero.
- Sustraer o utilizar abusivamente los activos de la compañía para beneficio personal o de un tercero como: bienes, equipos, muebles, inventarios, entre otros.
- Realizar pagos dobles, no autorizados o incurrir en gastos que no estén soportados con documentos formales.
- Manipulación indebida de excedentes de tesorería para el beneficio propio o de un tercero.
- Manejo o uso inadecuado de los activos de información de la compañía para el beneficio personal o de un tercero.
- Obtener, por el medio que fuere, un secreto comercial sin la autorización de la compañía o su usuario autorizado.
- Vender, ofrecer, divulgar o utilizar inapropiadamente los secretos comerciales y de negocio de la compañía, incluyendo información propia, confidencial u otra propiedad intelectual.
- Alterar, borrar o inutilizar programas de computador o software de propiedad de la compañía.
- Copiar, reproducir o distribuir sin autorización programas de computador o software de propiedad de la compañía.
- Destruir, borrar, inutilizar o utilizar inadecuadamente los registros informáticos de la compañía.

Para efectos de una adecuada prevención del riesgo de ocurrencia de los delitos de soborno privado, corrupción privada, soborno transnacional y contra la administración pública, Compass Group Services Colombia S.A., ha adoptado las siguientes políticas y principios:

### **CONTRAPARTES Y OPERACIONES PROHIBIDAS**

Por medio de este Programa Compass Group Services Colombia S.A., deja claro que no acepta el Soborno Transnacional de ninguna forma, ni permite ni promueve que sus colaboradores, altos directivos, contratistas, clientes y cualquier otra contraparte, directa o indirectamente, soborne a Servidores Públicos Privados Nacionales y/o Extranjeros en nombre o por cuenta de Compass Group Services Colombia S.A.

Compass Group Services Colombia S.A., prohíbe el soborno en todas las transacciones comerciales que realiza, ya sea directamente o a través de terceros, incluyendo específicamente contratistas, proveedores, colaboradores, clientes y cualquier otro intermediario y contraparte con la que tenga relaciones contractuales o comerciales.

Declara que prohíbe el soborno en cualquier forma, incluyendo el suministro o entrega, sobre el pago o parte del pago de un contrato, o a través de cualquier medio o canal, de beneficios indebidos a clientes, contratistas, proveedores o colaboradores de estos, para que sean destinados, a su turno a beneficiar indebidamente a Servidores Públicos, Privados Nacionales y/o Extranjeros.

Es política de Compass Group Services Colombia S.A., que no se hagan ni permitan pagos o contribuciones que sean indebidos y que sean prohibidos en las respectivas jurisdicciones donde opera o pueda tener negocios la compañía.

Esta prohibición es clara y expresa, aunque los pagos indebidos se pretendan hacer en beneficio de Compass Group Services Colombia S.A. A continuación, se relacionan pagos que no deberán efectuarse, ya que violan la ley o, no cumplen esta Política ni los valores de Compass Group Services Colombia S.A.:

- Un pago para evitar en forma inadecuada una multa o impuesto.

- Un pago para influir en forma corrupta sobre la decisión de un Servidor Público, Privado (nacional y/o extranjero) de emitir un permiso o una licencia.
- Un pago para asegurar en forma indebida una decisión favorable por parte de un Servidor Público, Privado Nacional y/o Extranjero.
- Un pago para influir en forma indebida sobre la adjudicación de un contrato.
- Un pago a un legislador, para apoyar una legislación preferencial.
- Un pago a un Servidor Público Privado para que no tome en cuenta las regulaciones o normas de seguridad, en beneficio de Compass Group Services Colombia S.A., o de un tercero.
- Hacer que los registros muestren un pago a una persona cuando en realidad el pago se hizo a otra.
- Crear un fondo para pagar un soborno.
- Presentar rendiciones de gastos falsos o inexactos.
- Crear registros que caractericen en forma inexacta la verdadera naturaleza de un pago o una transacción.

Una promesa o solicitud de pago por un servicio que exceda la comisión u honorario normal, acostumbrado o de mercado que se cobra por ese servicio es una señal de advertencia de que dicho pago podría violar la Política.

Compass Group Services Colombia S.A., por su parte dentro del Programa de Transparencia y Anticorrupción ha diseñado e implementado mecanismos de control para prevenir y detectar la corrupción privada cualquier tipo de soborno, privado o transnacional, que pueda llegar a presentarse; así como los delitos contra la administración pública, fuentes o subyacentes de lavado de activos. En este sentido, se podrá considerar como marco de referencia el documento “FN.MN.001 Manual SAGRLAFT”, en lo que sea aplicable.

### **DEBIDA DILIGENCIA**

Constituye una política fundamental para la prevención del riesgo de soborno privado, corrupción privada, soborno transnacional y delitos contra la administración pública, que se conozca adecuadamente a las personas con las que realizará cualquier tipo de acuerdo, negocio o transacción comercial y, en particular, aquellas que tengan por objeto, como efecto o se den en el marco de una negociación.

En el documento “FN.MN.003 Manual TyAC” se menciona la Debida Diligencia en procesos de reorganización empresarial, conocimiento de personas jurídicas con las que se pretenda adelantar cualquier tipo de procesos de reorganización empresarial como fusiones, adquisiciones o escisiones, entre otras.

En consecuencia, en cada proceso de negociación y análisis de inversión, Compass Group Services Colombia S.A., realizará una debida diligencia sobre el cumplimiento de normas anticorrupción y antisoborno, antes de tomar una decisión final sobre una inversión o fusión. Así mismo, en caso de concretarse la adquisición o la fusión, Compass Group Services Colombia S.A., se asegurará de que la compañía adquirida implemente, dentro de un plazo razonable, los sistemas de control interno y el presente Programa bajo los estándares existentes en Compass Group Services Colombia S.A.

Para llevar a cabo todos los procesos de Debida Diligencia, se aplicará un enfoque basado en riesgo. Al evaluar los riesgos, también se considerará cuál es el nivel apropiado de mitigación a aplicar. Se diferenciará el alcance de las medidas de mitigación dependiendo del tipo y nivel del riesgo.

Cuando se identifiquen riesgos mayores, se abordarán medidas de mitigación intensificadas para tales riesgos, y en consecuencia cuando se identifiquen riesgos menores, pueden optar por permitir medidas de mitigación simplificadas.

Para los fines anteriores, Compass Group Services Colombia S.A., realizará procesos de debida diligencia de las contrapartes nacionales y extranjeras, los cuales se deben documentar en el formato “FN.FM.033 Debida diligencia”, para conocer, entre otros, con quien se está negociando, cuáles son sus antecedentes y cuál es su reputación.

### **DONACIONES, CONTRIBUCIONES POLÍTICAS APORTES A LA CARIDAD**

Es política de Compass Group Services Colombia S.A., respecto de los siguientes pagos, que:

Contribuciones a la beneficencia: Las contribuciones a la beneficencia y los patrocinios no sean utilizados como pretexto para encubrir sobornos y que sean transparentes y otorgados de conformidad con la ley nacional aplicable, así como las normas internas “FA.AN.001 Manual de aprobaciones” y “Compass Group PLC-Group Approvals Manual”; realizando la respectiva notificación y aprobación de cualquier donación o patrocinio de cualquier monto.

Las donaciones hasta un límite total de £150,000 por donación o equivalente en moneda local £150.000, requieren aprobación ([finance.approval@compass-group.com](mailto:finance.approval@compass-group.com)), por parte de Director General y del Director Financiero local. En el caso de que la donación exceda un límite agregado de £150,000 por donación o equivalente en moneda local, debe ser remitida a Chertsey para su aprobación.

Los objetivos benéficos de Compass Group Services Colombia S.A., están diseñados para apoyar la estrategia de responsabilidad corporativa del Grupo, para conocer los temas que se centran, podrá consultar el APPENDIX J – Compass Group PLC Charitable Donations Policy del Compass Group PLC-Group Approvals Manual. Igualmente, se podrá conocer en este apéndice las categorías excluidas para cualquier propósito caritativo que puede ser considerado como apoyo.

Los colaboradores pueden hacer recaudación de fondos personales, en cuyo caso deben considerar lo indicado en el APPENDIX J – Compass Group PLC Charitable Donations Policy del Compass Group PLC-Group Approvals Manual.

Todas las comunicaciones relacionadas con esta política o la estrategia de responsabilidad corporativa del Grupo deben dirigirse a la secretaria del Grupo.

Compass Group Services Colombia S.A., debe asegurarse de que los socios caritativos cumplan con los valores y estándares éticos contenidos en el Código de Ética Empresarial del Grupo.

Regalos, hospitalidad y gastos: Se prohíbe el ofrecimiento o recibo de regalos, hospitalidad o gastos cuando estos violen la ley nacional aplicable. Por lo anterior, Compass Group Services Colombia S.A., prohíbe el ofrecimiento de regalos, hospitalidad y gastos cuando estos puedan afectar indebidamente, o puedan ser percibidos como capaces de afectar el resultado de una adquisición u otra operación comercial y no sean gastos razonables de buena fe.

Para esto Compass Group Services Colombia S.A., ha definido el documento “LG.PO.001 Política de regalos y hospitalidad”; para todos los procesos y colaboradores de la compañía, así como a sus contratistas.

Pagos de facilitación: No se practiquen, dado que los pagos de facilitación están prohibidos bajo las leyes de lucha contra el soborno de la mayoría de los países. Los pagos de facilitación, también llamados “facilitación”, “agilización” o “dádivas” son pequeños pagos efectuados para asegurar o agilizar el cumplimiento de una acción de rutina a la cual tiene derecho quien los efectúa.

Contribuciones políticas: Compass Group Services Colombia S.A., sus colaboradores o intermediarios se abstengan de efectuar contribuciones a partidos políticos, candidatos y organizaciones políticas y personas dedicadas a la política, como medio para encubrir Sobornos.

Conforme el APPENDIX J – Compass Group PLC Charitable Donations Policy del Compass Group PLC-Group Approvals Manual está prohibida toda contribución y patrocinio a cualquier compañía política que promueva actividades políticas partidarias.

## **CONFLICTO DE INTERÉS**

Como empresa de servicios, nuestro personal es clave para el éxito de nuestro negocio. Respetamos el valor de la individualidad y la diversidad que cada colaborador aporta a la compañía y queremos crear un ambiente de trabajo positivo y abierto en todos los lugares donde operamos.

Los colaboradores deben tener cuidado para garantizar que no surja ningún conflicto de intereses, real o percibido, entre su obligación como colaborador de Compass Group Services Colombia S.A., y cualquier interés



fuera del entorno laboral. Los conflictos de intereses se pueden plantear de diferentes formas, cuyo detalle podrá conocer en Código de ética y Conducta Empresarial del Grupo en relación con la visión y valores.

Respetamos la ley, las tradiciones y la cultura de las ciudades, municipios y territorios en los que operamos. Cuando surge un aparente conflicto entre las costumbres locales y los principios y valores que define Código de ética Empresarial del Grupo en relación con la visión y valores, así como el Código de Ética & Pacto Global de la ONU, los colaboradores que actúan en nuestro nombre deben guiarse por el contenido de los referidos Códigos. Pedimos a todo colaborador que pueda tener un potencial conflicto de intereses que lo comunique al ingreso a la compañía o al jefe inmediato en el momento que se presente.

## **TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN**

Compass Group Services Colombia S.A., desarrolla revisiones sobre los balances financieros y sobre la contabilidad de la empresa, de manera que se asegure que la información financiera refleja la verdadera situación patrimonial y económica de Compass Group Services Colombia S.A., y de sus transacciones.

Compass Group Services Colombia S.A., mantiene disponibles para inspección, los libros y registros que documentan correcta y claramente todas las transacciones financieras. Compass Group Services Colombia S.A., no lleva “cuentas paralelas” ni doble contabilidad.

Compass Group Services Colombia S.A., somete a los sistemas de control interno, las prácticas contables y documentales, de manera que sean objeto de revisión y análisis por parte de los órganos de auditoría, del control interno y de la revisoría fiscal.

De acuerdo con lo anterior, Compass Group Services Colombia S.A., garantiza que:

- Todas sus transacciones financieras son identificadas de manera adecuada y registradas correcta y claramente en la plataforma y registros contables adecuados, que están disponibles para inspección por parte de su Junta Directiva, Director General, la Dirección Financiera y la Revisoría Fiscal.
- No existen “cuentas paralelas” ni secretas y no se expiden documentos que no registren de manera fiel y exacta las transacciones a las cuales se refieren.
- No existen registros de gastos inexistentes, o de pasivos sin identificación correcta de su objeto, o de transacciones que no tienen un propósito genuino y legítimo.
- Si llegaran a existir pagos en efectivo o en especie serán monitoreados con el fin de evitar que sean colaboradores en calidad de soborno.
- No se destruyen intencionalmente libros o registros contables u otros documentos relevantes antes de lo establecido por la ley.
- Existen sistemas de auditoría independientes, a través de la revisoría fiscal, para identificar cualquier transacción que contravenga las Políticas de transparencia y anticorrupción u otras normas contables aplicables.

Compass Group Services Colombia S.A., procura que los colaboradores sean oportunos y meticulosos al momento de preparar todos los informes y registros requeridos por la Alta Dirección. Los colaboradores no deben preparar o aceptar facturas o registros falsos de terceros o de proveedores de servicios.

## **EXCEPCIONES**

Compass Group Services Colombia S.A., diseña y desarrolla la política y procedimientos para la adecuada aplicación del Programa de Transparencia y Anticorrupción, para lo cual los colaboradores deberán considerar el contenido de esta política y demás leyes y normatividad aquí indicada, incluyendo los lineamientos y procesos que Compass Group Services Colombia S.A., ha establecido para la ejecución del negocio.

Las excepciones a los controles requeridos serán determinados por el Director Financiero, siempre y cuando no colinden con las normas estipuladas en el documento “FN.MN.001 Manual SAGRLAFT” así como las políticas y principios estipulados en el documento “FN.MN.003 Manual TyAC”.

En este sentido, la política de excepciones se seguirá conforme lo indicado en el documento “FN.AN.001 Manual de aprobaciones” y demás documentos relacionados con la materia.

ADRIANA RESTREPO IREGUI  
Director General  
Compass Group Services Colombia S.A.  
Actualización: marzo de 2020

### **REGISTROS**

CÓDIGO	NOMBRE DEL REGISTRO
FN.FM.033	Debida diligencia

### **DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS**

TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO	NOMBRE
Manual	FN.MN.001	Manual SAGRLAFT
Política	LG.PO.001	Política de regalos y hospitalidad
Manual	FN.AN.001	Manual de aprobaciones
Manual	FN.MN.003	Manual TyAC

### **CONTROL DE CAMBIOS**

<b>ELABORADO POR:</b> Coordinador proyecto de desarrollo sostenible			<b>REVISADO Y APROBADO POR:</b> Dirección general Junta directiva Oficial de cumplimiento	
CONTROL DE CAMBIOS	VERSIÓN	FECHA DEL CAMBIO	REQUERIDO POR	RAZÓN DEL CAMBIO
	01	24 de marzo de 2020	Dirección general	Emisión del documento